

Ciudad de México, a 29 de junio de 2021

S.D. INDEVAL, S.A DE C.V.
INSTITUCIÓN PARA EL DEPÓSITO DE VALORES
Paseo de la Reforma 255, 2º y 3er piso
Colonia Cuauhtémoc
06500, Ciudad de México.

Atención: Lic. Luis Enrique Flores Torres
Asunto: Aviso de Canje de Título BLKCPI 18

Hacemos referencia al título que ampara los certificados bursátiles fiduciarios de proyectos de inversión con clave de pizarra "BLKCPI 18" (el "Título" y los "Certificados Bursátiles" respectivamente), emitidos por CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple (el "Fiduciario"), actuando en su calidad de fiduciario del contrato de fideicomiso irrevocable número CIB/3057 de fecha 10 de septiembre de 2018 (el "Contrato de Fideicomiso"), donde BlackRock México Infraestructura III, S. de R.L. de C.V., actúa como fideicomitente, fideicomisario en segundo lugar y administrador, y Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero, como representante común de los tenedores de los Certificados Bursátiles.

Al respecto, en nuestro carácter de Fiduciario, hacemos de su conocimiento que, se llevará a cabo el canje del Título ante esa H. Institución para el Depósito de Valores el día 6 de julio de 2021. Dicho canje se sustenta en virtud de la emisión de Certificados Bursátiles derivado de la Segunda Llamada de Capital de conformidad con lo dispuesto en el Contrato de Fideicomiso.

Sin más por el momento quedamos de usted para cualquier duda o comentario.

De conformidad con la Cláusula Octava del Contrato de Fideicomiso, el Fiduciario llevará a cabo una segunda llamada de capital (la "Segunda Llamada de Capital") en virtud de la cual realizará una segunda emisión subsecuente de Certificados por un monto total de hasta USD\$25,000,000.00 (la "Segunda Emisión Subsecuente") con la finalidad de llevar a cabo el Pago de Gastos de Inversión, Gastos de Mantenimiento y Gastos del Administrador, conforme a lo previsto en el Contrato de Fideicomiso.

En virtud de lo anterior, se informa al público inversionista las características de la Segunda Emisión Subsecuente:

| | |
|---|---------------------|
| FECHA DE EMISIÓN SUBSECUENTE: | 6 de julio de 2021 |
| Número de Llamada de Capital: | Segunda |
| Fecha de Inicio de Llamada de Capital: | 22 de junio de 2021 |
| Fecha Ex-Derecho: | 30 de junio de 2021 |
| Fecha de Registro: | 1 de julio de 2021 |

| | |
|---|---|
| Fecha Límite de Suscripción: | 2 de julio de 2021 |
| Fecha de Liquidación de los Certificados: | 6 de julio de 2021 |
| Número de cuenta en Indeval al cual deberá realizarse el pago: | Bancomer 00445541034 Plaza 001 o vía SPEI a la Cuenta Clabe 012180004455410340 |
| Compromiso correspondiente a cada Certificado en circulación previo a la Segunda Emisión Subsecuente: ¹ | 1.0526393352372 |
| Precio de suscripción de los Certificados de la Segunda Emisión Subsecuente: | USD\$25.00 por Certificado |
| Precio de suscripción de los Certificados de la primera Emisión Subsecuente: | USD\$50.00 por Certificado |
| Precio de suscripción de los Certificados en la Emisión Inicial: | USD\$100.00 por Certificado |
| Número de Certificados emitidos en la Emisión Inicial: | 550,000 Certificados |
| Monto de la Emisión Inicial: | USD\$55,000,000.00 Dólares |
| Monto Máximo de la Emisión (monto hasta por el cual podrán realizarse el total de las Llamadas de Capital): | USD\$275,000,000.00 Dólares |
| Número de Certificados emitidos en la primera Emisión Subsecuente: | 399,993 Certificados |
| Número de Certificados Adicionales correspondientes a la Segunda Emisión Subsecuente: | Hasta 1,000,000 de Certificados |
| Monto suscrito en la primera Emisión Subsecuente: | USD\$19,999,650.00 Dólares |
| Monto de la Segunda Emisión Subsecuente: | Hasta USD\$25,000,000.00 Dólares |
| Total de Certificados emitidos (considerando la Emisión Inicial, la primera Emisión Subsecuente y la Segunda Emisión Subsecuente): | Hasta 1,949,993 Certificados |
| Monto total emitido (considerando la Emisión Inicial, la primera Emisión Subsecuente y la Segunda Emisión Subsecuente): | Hasta USD\$99,999,650.00 Dólares |
| Destino de los recursos de la Segunda Emisión Subsecuente: | Los recursos obtenidos de la Segunda Llamada de Capital de los Certificados serán destinados al Pago de Gastos de |

¹ El Compromiso por Certificado contempla el número de Certificados que cada Tenedor Registrado deberá pagar por cada Certificado de la misma Serie del que sea titular en la Fecha de Registro.

Inversión, Gastos de Mantenimiento y Gastos del Administrador, conforme a lo previsto en el Contrato de Fideicomiso.

RESUMEN DE LAS MEDIDAS A ADOPTARSE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LOS TENEDORES RESPECTO DE LA SEGUNDA EMISIÓN SUBSECUENTE

Si un Tenedor Registrado no paga los Certificados Bursátiles de una serie o subserie que se emitan en una Emisión Subsecuente conforme a una Llamada de Capital, se verá sujeto a una dilución punitiva, ya que el monto aportado por dicho Tenedor al Fideicomiso no será proporcional al número de Certificados Bursátiles de dicha serie o subserie que tendrá después de la Emisión Subsecuente respecto de la cual no pagó Certificados Bursátiles conforme a lo previsto en el inciso (a) de la presente Cláusula. En otras palabras, el porcentaje que representen los Certificados Bursátiles de una misma serie o subserie de los que sea titular antes de la Emisión Subsecuente respecto de los Certificados Bursátiles de dicha serie o subserie en circulación después de la Emisión Subsecuente, disminuirá más allá del monto proporcional que debía haber aportado al Fideicomiso respecto de la Emisión Subsecuente, y la parte proporcional acrecentará en beneficio de los Tenedores que sí pagaron los Certificados Bursátiles de dicha serie o subserie que se emitieron en la Emisión Subsecuente. Dicha dilución punitiva para el Tenedor que no acuda a una Llamada de Capital y beneficio incremental para los Tenedores que si lo hagan, se verá reflejada en todos los derechos derivados de o relacionados con el número de Certificados que tenga un Tenedor, incluyendo sin limitación:

- (i) en las Distribuciones que realice el Fiduciario y cualquier otro pago que tengan derecho a recibir los Tenedores de Certificados de una serie o subserie en particular, ya que dichas Distribuciones y pagos se realizarán con base en el número de Certificados Bursátiles de dicha serie o subserie en circulación al momento en que se lleven a cabo;
- (ii) en los derechos de voto en las Asambleas de Tenedores y otros derechos relacionados a las Asambleas de Tenedores, ya que las resoluciones de las Asambleas de Tenedores se toman y los derechos relacionados a las Asambleas de Tenedores se ejercen con base en el número de Certificados Bursátiles en circulación al momento que se realicen las Asambleas o en el momento en que se ejerzan dichos derechos;
- (iii) en los derechos para designar y mantener la designación de miembros del Comité Técnico, ya que dichos derechos se calculan con base en el número de Certificados Bursátiles en circulación al momento de designación o en el momento en que se vaya a celebrar una sesión del Comité Técnico;
- (iv) en el derecho a suscribir Certificados Bursátiles adicionales de la misma serie o subserie que se emitan en Emisiones Subsecuentes, ya que conforme a este inciso (f), dicho derecho se basa en el número de Certificados Bursátiles de dicha serie o subserie de los que sea titular el Tenedor en la Fecha de Registro que se establezca en el Aviso de Llamada de Capital correspondiente, y no en el número de Certificados Bursátiles de dicha serie o subserie que adquirió dicho Tenedor en la Emisión Inicial respectiva; y
- (v) en el derecho de dicho Tenedor a suscribir Certificados Serie B toda vez que dicho derecho está directamente relacionado con su Porcentaje de Tenencia Serie A.